

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de octubre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar del Río, números 28-29 de la zona regable del canal de Guadalmellato

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de noviembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 397.400,98 pesetas.

La fianza provisional, a 11.922,02 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 del citado mes de noviembre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., nú-

mero ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo tercero de la carretera, de tercer orden, de Córdoba a Almodóvar del Río, número 28-29 de la zona regable del canal de Guadalmellato, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas, y du-

rante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1923.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general P. M., Sagasta.

2428-O

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Sección de Obras Hidráulicas**

*Subasta de las obras del camino local del Km. 30,200 de la carretera de servicio al Km. 48,200 del canal principal, camino números 24-25 de la zona regable del Valle inferior del Guadalquivir*

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de noviembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 120.871,15 pesetas.

La fianza provisional, a 3.626,13 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 14 del citado mes de noviembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino local del kilómetro 30,200 de la carretera de servicio al kilómetro 48,200 del canal principal, camino número 24-25 de la zona regable del Valle inferior del Guadalquivir, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, segu-

ro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general P. M., Sagasta. 2.429-0

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Sección de Obras Hidráulicas**

*Subasta de las obras del camino local de la carretera de servicio del canal a la barca de Alcolea, números 34-35 de la zona regable del Valle inferior del Guadalquivir*

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de noviembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 196.950,77 pesetas.

La fianza provisional, a 5.908,52 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 del citado mes de noviembre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino local de la carretera de servicio del canal a la barca de Alcolea, números 34-35 de la zona regable del Valle inferior del Guadalquivir, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, segu-

ro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general P. M., Sagasta.

2.430-0

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

*Subasta de las obras del camino local de Tocina a la acequia número 8, camino 31-33 de la zona regable del Valle inferior del Guadalquivir*

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de noviembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 308.014,16 pesetas.

La fianza provisional, a 9.240,42 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 14 del citado mes de noviembre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino local de Tocina a la acequia número 8, camino 31-33 de la zona regable del Valle inferior del Guadalquivir, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, segu-

ro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general P. M., Sagasta.  
2.431-0

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Sección de Obras Hidráulicas**

*Segunda subasta de las obras de revestimiento del trozo segundo de la acequia de Moncada (Valencia)*

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de noviembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 440.236,96 pesetas.  
La fianza provisional, a 13.207,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 14 del citado mes de noviembre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de revestimiento del trozo segundo del canal de Moncada (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en

el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general P. M., Sagasta.  
2.432-0

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Sección de Obras Hidráulicas**

*Segunda subasta de las obras de mejora de la acequia de Callosa de Segura (Alicante)*

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 13 del próximo mes de noviembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.069.990,69 pesetas.  
La fianza provisional, a 41.399,81 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 15 del citado mes de noviembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de mejora de la acequia de Callosa de Segura (Alicante), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, según obligatorio, accidentes del trabajo y

contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general P. M., Sagasta.  
2.433-0

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

#### Segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Montesa (Valencia)

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 13 del próximo mes de noviembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 140.494,73 pesetas.

La fianza provisional, a 4.214,84 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 del citado mes de noviembre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Montesa (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, segun-

ro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades. Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general P. M., Sagasta. 2.434.0

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas

*Concurso de las obras de impermeabilización y consolidación de la zona del Aliviadero del pantano del Tranco de Beas (Jaén)*

CONDICIONES particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en dicho concurso:

Primera. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Colegio de Madrid dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia en que radique la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de dicha escritura, los del acta del concurso y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos como notificación al interesado.

En el caso de que el rematante, no otorgue la escritura correspondiente en el plazo marcado, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la fianza prescrita en el Decreto-Ley de 26 de julio de 1926.

La fianza se ha de constituir mediante escritura pública, insertándose en ella el resguardo de la Caja General de Depósitos, así como la póliza que justifique la adquisición de valores cuando dicha fianza se constituya en efectos de la Deuda pública. Ha de abonarse el importe de los derechos reales que corresponda.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y

perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la firma de la escritura de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en el plazo de doce meses.

Quinta. Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, que los depositará en la Pagaduría de la Jefatura del Servicio.

El adjudicatario está obligado a pagar los impuestos, tanto vigentes como los que en lo sucesivo pudieran crearse.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja obtenida, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras y se remitirá por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Séptima. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades máximas para esta contrata de 115.105 pesetas para la anualidad de 1940 y 115.105 para la de 1941; total, 230.210 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, concede al contratista no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del Presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las

obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

Octava. En los Presupuestos existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, por ser obra incluida en el plan aprobado.

Novena. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código del Trabajo, en la Ley de 21 de noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero, subsidio familiar y demás disposiciones de carácter social que se dicten.

Décima. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán, gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero en que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado cuarto de la Real Orden de 26 de marzo de 1920, en que constan la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, ser-

vicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Undécima. El contratista también queda obligado a los preceptos de la Ley de Contabilidad y al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Ley. Asimismo al artículo tercero de la Ley de 11 de abril de 1939.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Duodécima. Dado el carácter exclusivamente administrativo de la contrata, todas las cuestiones o diferencias que surjan con motivo de la misma deberán resolverse en la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo en todo lo no previsto en el pliego de condiciones, se entenderá aplicable la le-

gislación general de Obras Públicas, la de contratación administrativa y la legislación social.

Décimotercera. Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, la Administración, una vez que, a su juicio, estén conseguidos los objetivos buscados, dará por terminados los trabajos, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquiera que sea la fracción del presupuesto aprobado que haya sido invertido.

Madrid, 6 de marzo de 1940.—El Director general, B. Granda.

Al pie dice: (Pliego examinado y aprobado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, con fecha 24 de febrero de 1940.)

3.258-O

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

*Concurso de las obras de impermeabilización de la ladera izquierda en la presa del Pantano del Trunco, de Beas (Jaén).*

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en dicho concurso:

Primera. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Colegio de Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia en que radique la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de dicha escritura, los del acta de concurso y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

En el caso de que el rematante no otorgue la escritura correspondiente en el plazo marcado, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Obras Hidráulicas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la fianza prescrita en el Decreto-Ley de 26 de julio de 1926.

La fianza se ha de constituir mediante escritura pública, insertándose en ella el resguardo de la Caja general de Depósitos, así como la póliza que justifique la adquisición de valores cuando dicha fianza se constituya en efectos de la Deuda pública. Ha de abonarse el importe de los derechos reales que corresponda.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la firma de la escritura de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en el plazo de doce meses.

Quinta. Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, que los depositará en la Pagaduría de la Jefatura del Servicio.

El adjudicatario está obligado a pagar los impuestos, tanto vigentes como los que en lo sucesivo pudieran crearse.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja obtenida por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras y se tramitarán por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Séptima. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades máximas para esta contrata de 93.939 pesetas para la anualidad de 1940, y 93.939 para la de 1941; total, 187.878 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y 7.º del Real Decreto de 26 de

mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición 4.ª de este pliego.

Octava. En los presupuestos existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, por ser obra incluida en el plan aprobado.

Novena. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código del Trabajo, en la Ley de 21 de noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero, subsidio familiar y demás disposiciones de carácter social que se dicten.

Décima. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren so-

licitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.ª de la Real Orden de 26 de marzo de 1929, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato del trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

Undécima. El contratista también queda obligado a los preceptos de la Ley de Contabilidad y al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Ley. Asimismo el artículo 3.º de la Ley de 11 de abril de 1930.

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Duodécima. Dado el carácter exclusivamente administrativo de la contrata, todas las cuestiones o diferencias que surjan con motivo de la misma deberán resolverse en la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo en todo lo no previsto en el pliego de condiciones, se entenderá aplicable la legislación general de Obras Públicas, la de contratación administrativa y la legislación social.

Décimotercera. Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, la Administración, una vez que, a su juicio, estén conseguidos los objetivos buscados, dará por terminados los trabajos, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquiera que sea la fracción del presupuesto aprobado que haya sido intervenida.

Madrid, 6 de marzo de 1940.—El Director general, B. Granda.

(Pliego examinado y aprobado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, con fecha 24 de febrero de 1940.)

## FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Tesorería y Administración. — Delegación Nacional

### Concurso

La Delegación Nacional de Tesorería y Administración de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. convoca a las entidades aseguradoras en el ramo de responsabilidad civil por accidentes de automóvil y de accidentes del trabajo para contratar la póliza de seguros correspondiente a los 730 vehículos pertenecientes al Partido y los accidentes de trabajo que pudieran ocurrir al personal de talleres y conducción.

Los concursantes deberán presentar sus ofertas en la Delegación Nacional de Tesorería y Administración, Alcalá, número 42, Madrid, hasta el día 30 del corriente mes, y en sobre cerrado, en el que se consigne: «Oferta para contratar póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes de trabajo».

Las proposiciones, además de todas las circunstancias y condiciones que estimen convenientes los ofertantes, deberán contener expresamente el tipo de prima por unidad y global en lo que se refiere a la responsabilidad civil; en accidentes del trabajo, el tipo de prima según la índole del trabajo que se realice, y una prima media universal para aplicar sin distinción de especialidades.

Una vez terminado el plazo para la admisión de ofertas, la Delegación Nacional de Tesorería y Administración resolverá en favor de la proposición más ventajosa y procederá a formalizar el con-

trato definitivo mediante suscripción de la póliza por plazo de un año.

El importe de los anuncios de este concurso será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—Tesorería y Administración: El Secretario Nacional, Jesús de la Fuente.  
5.278-X-O

**FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.**

Tesorería y Administración.—Delegación Nacional

**Concurso**

La Delegación Nacional de Tesorería y Administración de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. convoca a un concurso entre los industriales del ramo para la adquisición de cincuenta mil (50.000) boinas rojas de reglamento.

Los concursantes deberán presentar sus ofertas, con expresión de precio y plazo de entrega (acompañando muestras), en esta Delegación Nacional de Tesorería y Administración, Alcalá, 42, Madrid, antes del día 15 de noviembre próximo, y en sobre cerrado, en el que se consigne: «Para el concurso de adquisición de boinas rojas».

Antes del día 25 de noviembre próximo, esta Delegación Nacional adjudicará el concurso a favor de la oferta más ventajosa y procederá a formalizar el contrato definitivo.

El importe de los anuncios de este concurso será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—Tesorería y Administración: El Secretario Nacional, Jesús de la Fuente.  
5.277-X-O

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

Se hace público que por este Ayuntamiento se va a contratar, mediante subasta, la construcción de mil ciento veintiséis viviendas protegidas, distribuidas en cuatro grupos, más treinta y dos locales cierres de calles, también protegidos, destinados a tiendas, por un coste de veintitrés millones doscientas ochenta y un mil novecientas diecinueve (23.281.919) pesetas, setenta y tres (73) céntimos, a la que añadiendo el 15 por 100 de aumento de contrata, o sea tres millones cuatrocientas noventa y dos mil doscientas ochenta y siete (3.492.287) pesetas y noventa y seis (96) céntimos, más el diez por ciento de aumento por jornales correspondientes a los domingos, o sea dos millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientas veinte (2.677.420) pesetas y setenta y seis (76) céntimos, hacen un total de veintinueve millones cuatrocientas cincuenta y un mil seiscientos veintiocho (29.451.628) pesetas y cuarenta y un

co (45) céntimos, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y con arreglo a las bases ya aprobadas y consignadas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del pasado mes de agosto y de la provincia de 29 del mismo mes, con las siguientes modificaciones:

1.ª El plazo de presentación de proposiciones terminará el día 28 de noviembre del año actual, a las doce.

2.ª Caso de constituirse la fianza en valores o efectos públicos, la décima parte de su importe, por lo menos, habrá de ingresarse precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel de 4,50 pesetas, llevarán adherido un timbre municipal de cinco pesetas.

Valladolid, 24 de octubre de 1940.—El Alcalde, Luis Funoll.  
2.446-X-O

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR**

**Dirección técnica**

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 9 del corriente, me dice lo que sigue:

«Al señor Ordenador general de Pagos, con esta misma fecha, digo lo siguiente:

«Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente el concurso de las obras de impermeabilización y consolidación de la zona del aliviadero del pantano del Tranco de Beas (Jaén) a Agromán, Empresa Constructora, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 230.210 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para este concurso.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo que traslado a V. S. a los fines correspondientes, advirtiéndole que la S. A. Agromán ha aceptado la obligación de suministrar el cemento-arena que precise la Administración a precio no superior al 70 por 100 del coste del cemento a pie de obra; que ha de remitir a este Centro, a la mayor brevedad, el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales, y que adjunto se acompaña un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.»

Lo que, con inclusión de una copia del pliego de condiciones generales,

traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sevilla, 14 de octubre de 1940.—P. El Ingeniero Director (ilegible).

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR**

**Dirección técnica**

El ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Al señor Ordenador Central de Pagos, con esta misma fecha, digo lo que sigue:

«Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente el concurso de las obras de impermeabilización de la Isdera izquierda del Pantano del Tranco, de Beas (Jaén), a Agromán, Empresa Constructora, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 187.878 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para este concurso.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.»

Lo que traslado a V. S. a los fines correspondientes, advirtiéndole que la S. A. Agromán ha aceptado la obligación de suministrar el cemento-arena que precisa la Administración a precio no superior al 70 por 100 del coste del cemento a pie de obra; que ha de remitir a este Centro, a la mayor brevedad, el acta a que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones generales, y que adjunto se acompaña un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyendo una copia del referido pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sevilla, 14 de octubre de 1940.—P. El Ingeniero Director (ilegible).

**FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico de guardia, con destino al Hospital Clínico, dotada con el sueldo anual de pesetas 3.000 o la gratificación correspondiente, que ha de ser provista por oposición, con arreglo a la presente convocatoria.

El nombramiento será por cuatro años, sin derecho a prórroga de ninguna clase.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Decano de la Facultad de Medicina, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados

desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitidos en las oposiciones, los aspirantes habrán de justificar ser españoles, tener veintinueve años cumplidos, no hallarse incapacitados para cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina.

Asimismo justificarán mediante documento bastante su adhesión al nuevo Estado.

Quienes deseen hacer valer los derechos de preferencia que concede la Ley de 25 de agosto de 1939, habrán de justificar las condiciones señaladas en la misma. En caso de reconocida aptitud para la plaza, por la calificación del Tribunal, se preferirá a quien sea incluido en el segundo turno de los establecidos por dicha Ley.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar, en el espacio de una hora, a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos, consistente el primero en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otro de Cirugía, y el segundo, en una operación sobre el cadáver.

El cuestionario se halla a disposición de los señores aspirantes, en la Secretaría de la Facultad.

Con arreglo a la Real Orden de 24 de marzo de 1927, los opositores satisfarán la cantidad de 25 pesetas como derechos de examen, y el Tribunal estará constituido por cuatro Catedráticos y el Decano o un Catedrático en representación de éste.

Zaragoza, 8 de octubre de 1940.—El Secretario, Luis Jiménez.—V.º B.º: El Decano, A. Lorente.

**FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina la plaza de Director del Laboratorio de Clínicas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, o gratificación de 3.000 pesetas, que ha de ser provista por oposición con arreglo a la presente convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Decano de la Facultad de Medicina, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se justificará ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina. Asimismo habrá de acreditarse documentalmen- te la adhesión al nuevo Estado.

Quienes deseen hacer valer los derechos de preferencia que concede la Ley de 25 de agosto de 1939, habrán

de justificar las condiciones señaladas en la misma. En caso de reconocida aptitud para la plaza, por la calificación del Tribunal, se preferirá a quien sea incluido en el primer turno de los establecidos por dicha Ley.

Los ejercicios de oposición serán cuatro: uno escrito y tres prácticos. El ejercicio escrito consistirá en redactar durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sorteados entre los contenidos en el cuestionario que se publica a continuación. Estos temas serán los mismos para todos los opositores, sin que puedan consultar libros ni apuntes, y dando lectura a los ejercicios en sesión pública.

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán de índole práctica y consistirán en realizar las pruebas que el Tribunal determine y en la forma que estime oportuno, sobre análisis químicos, cito-bacteriológicos y serológicos, respectivamente, haciéndose asimismo la exposición de la técnica; fundamentos y aplicaciones a la clínica.

El Tribunal estará constituido por cinco Profesores de la Facultad, de los cuales tres, por lo menos, serán Catedráticos numerarios.

Zaragoza, 8 de octubre de 1940.—El Secretario, Luis Jiménez.—V.º B.º: El Decano, A. Lorente.

**Oposiciones a la plaza de director del Laboratorio de Clínicas**

*Cuestionario para el ejercicio escrito*

- 1.—Conductibilidad de las soluciones electrolíticas y su medida. Osmosis, presión osmótica, medida de ésta.
- 2.—Tensión superficial, su medida. Absorción, clases de absorción. Aplicaciones al Laboratorio.
- 3.—Funciones químicas. Reacciones químicas. Sus leyes y sistemas. Estudio especial de las reacciones actual y potencial.
- 4.—Indicadores. Fundamento del pH y su estudio particular en el medio orgánico. Su medida.
- 5.—Medida de la reacción potencial. Fundamentos químicos de la titulación y valoración de los reactivos y cuerpos más comunmente empleados en el Laboratorio.
- 6.—Coloides: Obtención. Floculación. Estudio general y aplicaciones.
- 7.—Fundamentos físicos del microscopio y ultramicroscopio.
- 8.—Fundamentos de la espectroscopia. Aplicaciones.
- 9.—Fundamentos de la polarimetría. Aplicaciones.
- 10.—Fundamentos de la colorimetría. Aplicaciones.
- 11.—Micrométodos: Concepto general y aplicaciones.
- 12.—Sistemas y potenciales de oxidoreducción. R. H. Fundamentos para determinar el potencial de oxidoreducción.

- 13.—Estudio general de los glúcidos y sus reacciones analíticas.
- 14.—Estudio general de los lípidos y sus reacciones analíticas.
- 15.—Estudio general de los prótidos y sus reacciones analíticas.
- 16.—La sangre desde el punto de vista químico.
- 17.—La orina desde el punto de vista químico.
- 18.—Embriología de la sangre. Significación de las formas anormales globulares.
- 19.—Significación semiológica de los hemogramas.
- 20.—Valor globular. Resistencia globular. Su significación semiológica. Velocidad de sedimentación.
- 21.—Grupos sanguíneos y fundamentos de la transfusión sanguínea.
- 22.—Coagulación de la sangre. Tiempo de hemorragia. Modificaciones patológicas de ambas.
- 23.—Jugo gástrico. Producción. Composición y alteraciones patológicas.
- 24.—Secreción biliar. Prueba de Meltzer-Lyon. Aplicaciones diagnósticas.
- 25.—Heces fecales. Composición. Principales tipos de heces patológicas. Crítica de los procedimientos empleados para la determinación de sangre en las heces.
- 26.—La exploración funcional del hígado en el laboratorio.
- 27.—La exploración funcional del riñón en el laboratorio.
- 28.—Semiología del líquido cefalorraquídeo.
- 29.—El pus desde el punto de vista químico, citológico y bacteriológico.
- 30.—La leche de mujer. Composición. Diferencia con las leches de animales. Datos que proporciona la investigación cuantitativa de sus componentes.
- 31.—El esputo desde el punto de vista químico, citológico y bacteriológico.
- 32.—Antígenos y anticuerpos. Concepto general y clasificación.
- 33.—Fundamentos y aplicaciones de las reacciones de aglutinación.
- 34.—Fundamento y aplicaciones de las reacciones de precipitación.
- 35.—Fundamento y aplicaciones de las reacciones de desviación del complemento.
- 36.—Hormonas: su estudio. Métodos biológicos y químicos de reconocimiento y dosificación de las más importantes.
- 38.—Diagnóstico biológico del embarazo.
- 39.—Principales indicaciones y aplicaciones de la inoculación de productos patológicos a los animales.
- 40.—Morfología general de las bacterias y clasificación.

- 41.—Biología general de las bacterias.
- 42.—Fundamentos y aplicaciones de la esterilización en bacteriología. Métodos.
- 43.—Medios de cultivo más usados en el diagnóstico bacteriológico.
- 44.—Hemocultivos. Fundamentos y aplicaciones.
- 45.—La bacteriología de la rino-faringe y de sus exudados.
- 46.—Hematozoario del paludismo.
- 47.—Aplicaciones diagnósticas de la punción de bazo y punción esternal.
- 48.—Aplicaciones diagnósticas del examen de los exudados y trasudados de la pleura y peritoneo.
- 49.—Virus filtrables.
- 50.—Parásitos intestinales.
- 51.—Fundamentos y aplicaciones de la vacuoterapia y autovacunoterapia.
- 52.—Anatomía patológica de la lesión tuberculosa.
- 53.—Anatomía patológica de las lesiones sifilíticas.
- 54.—Biología general de los tumores. Clasificación.
- 55.—Bases principales para el diagnóstico diferencial histo-patológico de los tumores malignos y benignos.

**COMISION DE RECUPERACION Y REPARACION DE EQUIPO DE GANADO**

Acordada por esta Comisión, con autorización de la Superioridad, la venta por gestión directa de diversos efectos de equipo de ganado inservibles para el Ejército (precios límites reservados), cuyos efectos, así como los pliegos de condiciones y modelo de proposición, se hallan de manifiesto en las oficinas y almacenes de este Servicio, sitos en el paso de la Quinta, en Burgos, se invita por el presente anuncio a cuantos interese tomar parte en la subasta citada presenten sus proposiciones en pliego de sexta clase y cerrado, dirigido al señor Coronel Presidente de la Comisión, haciendo constar en el sobre que se trata de proposición para optar a la subasta de efectos de equipo, antes de las once horas del día sexto, contado a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos, 21 de octubre de 1940.—  
El Coronel Presidente, Gregorio Martín Dorado.  
2.441—O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS**

Barcelona

Habiéndose extraviado el original de la póliza número 15.735 (liberada), suscrita por don Joaquín Carles Ferrer, con domicilio en Barcelona, y emitida por la Compañía Adriática de Seguros (Riunione Adriatica di Sicurtà), con domicilio en España (Madrid), avenida de José Antonio, número 39 (antes Pi y Margall, 17), se hace público por el presente dicho extraviado, haciéndose constar que si en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no fuere hallado el ejemplar extraviado, procederá la Compañía Adriática de Seguros a emitir un duplicado del mismo con igual fuerza y valor que el original.

Barcelona, 24 de octubre de 1940.  
5.262—X—P

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»**

Barcelona

El cupón número 31 de las acciones, serie 7.<sup>a</sup>, preferente 7 por 100 se pagará a razón de pesetas 17,50 por cada una, a partir del día 1.º de noviembre próximo, fecha de su vencimiento, en los siguientes establecimientos de crédito:

Banco Hispano Americano y S. A. Arnús Garí, en Barcelona.

Banco Hispano Americano, en Madrid.

Banco Hispano Americano y Banco de Vizcaya, en Bilbao.

Barcelona, 21 de octubre de 1940.  
El vice-gerente, en funciones de secretario, Felipe Bertrán Güell.

5.262—1—X—P

**SOLER Y TORRA HERMANOS (BANQUEROS)**

Barcelona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores en custodia números 11.130 y 11.133, librados por esta Banca en 2 de diciembre de 1929, a favor de don Juan Ferrer Soler i Vicéns, y como usufructuaria doña María Fernández Perera, se avisa que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, no nos es formulada ninguna reclamación, serán anulados los dos referidos resguardos y se entregarán los correspondientes duplicados a fa-

vor del mencionado titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 23 de octubre de 1940.  
5.262—2—X—P

**BANCO CENTRAL**

Madrid

*Convocatoria de un concurso-oposición restringido para cubrir 90 plazas de Auxiliares de este Banco.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 25 de agosto de 1930 y Orden de 27 de mayo próximo pasado, y de acuerdo con lo que establecen los artículos octavo y noveno de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada, esta entidad, debidamente autorizada por el Ministerio de Trabajo, convoca en Madrid y en Bilbao un concurso-oposición restringido para proveer 90 plazas de Auxiliares de dicho Banco, dotadas con el sueldo anual fijado por la citada Reglamentación para el personal de nuevo ingreso.

Los opositores que sean admitidos a prestar servicio quedarán sometidos a las disposiciones de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada, permaneciendo durante el primer año en concepto de Aspirantes.

El concurso-oposición restringido se regulará por las siguientes

**NORMAS**

1.<sup>a</sup> En la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta la proporción establecida en las disposiciones antes citadas para los concursantes que tengan la condición de Caballeros Mutuados, ex combatientes, ex cautivos, etcétera.

2.<sup>a</sup> Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Edad de dieciséis a veinticinco años, ambos inclusive.
- c) Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- d) Conducta social intachable.
- e) Buena salud.

Los requisitos a) y b) se acreditarán mediante certificación de nacimiento; el c), mediante certificación oficial; el d), por certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, que acredite no haber sido condenado a pena correccional ni aflictiva, y carta de garantía de persona o entidad, a satisfacción del Banco, según modelo que se inserta al final de la presente convocatoria; y el requisito e), mediante justificante médico, reservándose el Banco comprobarlo por el médico de la entidad en caso de aprobar el interesado.

Los concursantes que tengan la condición de Mutuados, ex combatientes,

ex cautivos, etc., lo acreditarán mediante los correspondientes documentos, que sustituirán a los exigidos por las condiciones c) y d) para los demás opositores.

3.ª Las solicitudes y todos los documentos exigidos se presentarán en Madrid, en el Departamento de Personal del Banco Central (calle de Alcalá, número 51, planta cuarta), y en la Sucursal de Bilbao Plaza Circular, número 4) desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 26 de noviembre, a las siete de la tarde, en que finalizará el plazo de admisión en ambas plazas.

Aquellos que tuvieran presentadas solicitudes con anterioridad a esta convocatoria deben entregar los documentos exigidos, pues en caso contrario no serán válidas las mismas.

4.ª Los exámenes que se celebren en Bilbao serán para cubrir plazas en aquella Sucursal y en otras del Norte de España, y los que se efectúen en Madrid, para cubrir plazas en esta capital y en algunas Sucursales del Centro y Sur de España.

5.ª El Tribunal del concurso-oposición restringido estará formado, en Madrid, por el Inspector Jefe de Sucursales del Banco Central, el Jefe del Departamento de Personal del mismo, un representante del Servicio Central de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo (dependiente del Ministerio de Trabajo y designado por el jefe de dicho Servicio) y un Oficial Técnico en representación de los empleados, conforme a lo que dispone el artículo noveno de la Reglamentación del Trabajo en la Banca Privada.

En Bilbao estará, asimismo, formado por el Director de la Sucursal del Banco Central, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo y un Oficial Técnico en representación del personal.

El concurso-oposición restringido comenzará en Madrid y en Bilbao el día 7 de diciembre de 1940, y con seis días de antelación a esta fecha se harán públicas, respectivamente, las relaciones nominales de los admitidos al concurso, fijándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Central y de la Sucursal citada.

Los que hubiesen quedado excluidos podrán reclamar ante los Tribunales citados dentro de los dos días siguientes a la publicación de las listas.

6.ª Los solicitantes que figuren en las relaciones de admitidos a concurso se someterán a un examen de conocimientos, dividido en tres ejercicios, escritos, el primero de los cuales comenzará el día antes señalado, constando de las siguientes

**Materias**

Primer ejercicio. — Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en un examen de conocimientos elementales sobre Gramática Española, Geografía de España, Aritmética (quebrados, sistema métrico decimal, repartos proporcionales, etc.) y un ejercicio de Caligrafía y Ortografía.

Segundo ejercicio. — Cálculos mercantiles (problemas de descuento, interés, moneda extranjera, etc.), Historia de España (generalidades), elementos de Geografía Universal, Análisis gramatical y Mecanografía.

Tercer ejercicio. — Problemas de Contabilidad por Partida Doble, con desarrollo de asientos en los diferentes libros y correspondencia comercial derivada de los mismos; Legislación Mercantil; métodos de Cuentas Corrientes con interés, explicando cada uno de ellos, y, por último, ejercicios de taquigrafía, idiomas, etc., por los que aleguen estos conocimientos.

7.ª Los ejercicios serán clasificados del modo siguiente: Insuficiente, Apto y Excelente.

El Tribunal acordará, al constituirse, la puntuación que debe aplicarse a los ejercicios de examen.

El personal interino de nuestras Oficinas que concurra a los exámenes quedará mejorado en la puntuación total que merezcan sus ejercicios en un 15 por 100 de la misma, y el personal subalterno, en un 10 por 100.

Asimismo, la posesión de títulos universitarios o conocimientos especiales mejorará la puntuación obtenida en un 12 a un 15 por 100, mediante las justificaciones debidas.

8.ª Finalizado el primer ejercicio (eliminatorio), se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Banco relaciones nominales de los concursantes que, habiéndolo aprobado, se les considere capacitados para continuar el examen.

Una vez terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará otra relación de los concursantes que hubieren sido aprobados al obtener una puntuación superior a la mínima, por orden de mayor a menor, según el número total de puntos conseguido en el conjunto de los ejercicios. De dicha lista se formará otra con los aspirantes aprobados que reuniesen las condiciones de ex combatientes, etc., por el mismo orden de mayor a menor número de puntos, elevando ambas relaciones a la Dirección General del Banco para que ésta la someta al Consejo de Administración, a fin de que el mismo acuerde los oportunos nombramientos de los aspirantes que resulten con plaza.

Modelo que se cita en la condición d) (Fecha). — Banco Central. — (Plaza.)  
Muy señores míos: Por la presente

manifiesto a ustedes que conozco a don ..... así como a sus familiares, personas todas de honorabilidad conocida, y me consta la probidad del señor ..... para el desempeño del cargo a que aspira en esa Entidad, teniendo asimismo el mejor concepto de su disciplina.—Lo cual me complazco en participar a ustedes para que surta efecto en la convocatoria a que concurra el interesado, y me reitero de ustedes atento y seguro servidor, q. e. s. m. (Firma.)

Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Director general, José Escuder Alcaide.

5.284-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números I 105.762, I 105.763, I 105.764, I 105.765, de pesetas nominales 3.000, 3.000, 3.000 y 800 en Amortizable 4 por 100 1917 sin evolucionar los dos primeros, Amortizable 4 por 100 1935 sin evolucionar 1917 y en Interior 4 por 100, expedidos en este Establecimiento en 25 mayo 1935, a favor de don Crescencio Montalvo García Mochales, usufructuario vitalicio, y don Angel Sánchez Sánchez Regalado, como nudopropietario, el primero; a favor de don Crescencio Montalvo García Mochales, usufructuario vitalicio, y doña Consuelo Sánchez Sánchez Regalado, como nudopropietaria, el segundo; al de don Crescencio Montalvo García Mochales, como usufructuario vitalicio, y don Lucinio Sánchez Sánchez Regalado, como nudopropietario, el tercero, y al de don Crescencio Montalvo García Mochales, usufructuario vitalicio, y don Angel, don Lucinio y doña Consuelo Sánchez Sánchez Regalado, como nudopropietarios, el cuarto, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de octubre de 1940.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez.

5.262-X-P

# THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

(La Equitativa de los Estados Unidos)

Sociedad Mútua de Seguros sobre la Vida y Rentas Vitalicias

Presidente: THOMAS I. PARKINSON

So balance anual, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1939

ACTIVO	Pesetas	PASIVO Y RESERVAS	Pesetas
Efectivo (incluye depósitos a plazo, y depósitos fijos de pesetas 15.029.107,00)...	1.666.466.494,60	Reserva general de seguros .....	20.775.642.250,00
* Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos (incluye depósitos en oficinas públicas de 10.124.610,00 pesetas).....	2.682.170.960,00	Reserva para pagos futuros bajo contratos suplementarios .....	1.213.757.080,00
* Otras obligaciones (incluye depósitos en oficinas públicas de 55.713.598,90 ptas.)	11.576.445.385,60	Reserva para siniestros e incapacidades en curso .....	22.315.000,00
* Acciones:		Otras obligaciones:	
Acciones preferidas y garantidas .....	528.526.210,00	Reclamaciones sobre pólizas en vías de pago .....	121.016.250,30
Otras acciones .....	6.539.500,00	Dividendos depositados en poder de la Sociedad, e intereses sobre los mismos Contribuciones del Gobierno Federal y de los varios Estados y otras contribuciones .....	302.742.537,70
	535.065.710,00	Varios .....	39.310.000,00
Primeras hipotecas sobre bienes raíces, incluyendo 28.990.960,40 pesetas de las excluidas, sujetas a redención (a su costo o menos) .....	3.010.709.501,00	Créditos en suspenso (incluye primas, intereses y rentas recibidos por adelantado y no vencidos, cobros no aplicados y otras partidas en suspenso).....	45.158.929,60
Bienes raíces (a su costo menos depreciación) .....	1.643.429.169,10	Dividendos para distribuir en 1940:	
Préstamos sobre pólizas de la Sociedad....	2.349.823.542,60	Sobre pólizas de dividendos anuales .....	347.000.000,00
Primas en vías de cobro .....	291.319.653,50	Sobre pólizas de dividendos diferidos .....	36.690,00
Intereses y alquileres vencidos y acumulados y otros créditos activos .....	263.484.876,00		347.036.690,00
Total activo admitido .....	24.018.915.292,40	En espera de prorrateo sobre pólizas de dividendos diferidos .....	67.630,00
		Reserva para contingencias, seguros de vida en grupo .....	18.670.000,00
		Reserva para contingencias, bienes raíces e inmuebles .....	50.000.000,00
		Fondos sobrantes no aplicados .....	838.956.576,50
		Total .....	24.018.915.292,40
		Seguros en vigor .....	69.362.164.890,00
		Nuevos seguros (emitidos a prima fija)....	3.808.025.240,00

NOTAS.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio de 10 pesetas por dólar.

\* Las obligaciones que no están sujetas a amortización, y todas las acciones, han sido valoradas al tipo de cotización de 31 de diciembre de 1939, determinado por la «Asociación Nacional de Comisarios de Seguros»; las otras obligaciones han sido por sus valores de amortización.

Cuenta general de Pérdidas y

Pesetas

C R E D I T O S -

A.—Fondos procedentes del año anterior:

1.—Reserva de primas, menos reaseguros.....		19.596.674.690,00
2.—Reserva para liquidaciones pendientes de pago, menos reaseguros.....		200.762.095,00
3.—Otras reservas:		
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas .....	1.063.938.770,00	
Valor actual de liquidaciones sobre Bonos Obligación.....	2.632.820,00	
		1.066.571.590,00
Departamento de Accidentes y Enfermedad.....		23.573.972,60
Para contingencias.—Seguros Vida en grupo.....		14.590.000,00

B.—Primas:

1.—Por seguros en caso de muerte.....	1.896.939.307,40		
Menos reaseguro .....	15.279.811,90		
		1.881.659.495,50	
2.—Por seguros en caso de vida.....	184.990,00		
Menos reaseguro .....	0,00		
		184.990,00	
3.—Rentas .....	838.259.366,00		
Menos reaseguro .....	0,00		
		838.259.366,00	
			2.720.103.851,50
4.—Consideración para contratos. Obligación y Cuotas.....			276.874.893,30
5.—Consideración para reclamaciones por inutilidad y contratos suplementarios.....			58.032.437,80

C.—Intereses y Dividendos.....			758.135.394,80
D.—Rentas de inmuebles.....			162.567.666,80
E.—Beneficio en la venta de valores e inmuebles.....			122.340.895,80
F.—Aumento, por ajuste, en los libros, de valores y otros activos.....			73.923.553,00

G.—Otros créditos:

1.—Departamento de Accidentes y Enfermedad.....	65.222.398,60		
2.—Beneficios varios:			
Cobro de créditos cancelados.....	78.201,50		
Cuentas no reclamadas.....	42.745,60		
Gastos legales y de inspección en relación con préstamos hipotecarios.....	835.456,90		
Pago anticipado de préstamos hipotec.	270.477,90		
Varios .....	409.778,90		
		1.636.660,80	
			66.859.059,40

TOTAL CREDITOS ..... 25.141.010.100,00

D E B I T O S

A.—Cantidades pagadas:

1.—Por seguros en caso de muerte.....	884.772.151,90		
Menos reaseguro .....	10.600.813,20		
		874.171.338,70	
2.—Por seguros en caso de vida.....	422.268,00		
Menos reaseguro .....	0,00		
		422.268,00	
3.—Rentas .....	284.820.811,10		
Menos reaseguro .....	0,00		
		284.820.811,10	
			1.159.414.417,90
4.—Por contratos, Obligación y Cuotas.....			164.690.655,90

B.—Pólizas rescindidas .....	453.063.323,20		
Menos reaseguro .....	3.862.977,40		
			449.200.345,80

Suma y sigue ..... 1.773.305.419,50

NOTA.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio de 10,00 pesetas por dólar.

Ganancias al 31 de diciembre de 1939

		Pesetas
Suma anterior .....		1.773.305.419,50
C.—Pérdidas en la venta de valores e inmuebles.....		9.766.264,10
D.—Disminución, por ajuste, en los libros, de valores y otros activos.....		187.158.307,30
E.—Comisiones y gastos de Agencia.....		187.988.681,70
F.—Gastos generales.....		188.561.467,80
G.—Contribuciones.....		85.746.850,90
<b>H.—Reserva de primas, menos reaseguro:</b>		
1.—Por seguros en caso de muerte.....	13.492.301.520,00	
Menos reaseguro .....	52.376.080,00	
	<u>13.439.925.440,00</u>	
2.—Por seguros en caso de vida.....	3.094.380,00	
Menos reaseguro .....	0,00	
	<u>3.094.380,00</u>	
3.—Rentas .....	7.234.398.380,00	
Menos reaseguro .....	30.320,00	
	<u>7.234.368.060,00</u>	
I.—Reserva para liquidaciones en curso.....	224.150.530,10	20.677.387.880,00
Menos reaseguro .....	13.041,50	
	<u>211.108.988,60</u>	20.677.387.880,00
<b>J.—Otras reservas:</b>		
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida.....		1.213.757.080,00
Departamento de Accidentes y Enfermedad.....		24.546.610,30
Para contingencias, seguros de vida en grupo.....		18.670.000,00
Para contingencias, bienes raíces e inmuebles.....		50.000.000,00
<b>K.—Otros débitos:</b>		
1.—Intereses sobre dividendos depositados y cuentas varias.....	11.504.392,80	
2.—Ajuste de moneda extranjera al cambio corriente.....	317.775,70	
3.—Departamento de Accidentes y Enfermedad.....	58.570.498,40	
4.—Pérdidas varias:		
A.—Cuentas no reclamadas.....	22.701,90	
B.—Reclamaciones de pólizas.....	668.293,20	
C.—Saldos de Agentes cancelados.....	454.530,60	
D.—Depreciación de mobiliario e instalaciones.....	344.842,70	
E.—Varios .....	346.937,20	
	<u>72.229.972,50</u>	
<b>TOTAL DEBITOS .....</b>		<u>24.713.256.012,70</u>
<b>R E S U M E N</b>		
Total créditos .....		25.141.010.100,00
Total débitos .....		24.713.256.012,70
Beneficios de los asegurados en el ejercicio:		
Pólizas de dividendo anual.....	427.729.827,20	
Pólizas de dividendos diferidos.....	24.260,10	
	<u>451.990.087,30</u>	427.754.087,30
Reserva para dividendos, en 1 de enero de 1939.....		327.103.340,00
<b>TOTAL.....</b>		<u>754.857.427,30</u>
A deducir:		
Sumas pagadas a los asegurados por su participación en los beneficios:		
Dividendos anuales .....	356.892.471,60	
Dividendos diferidos .....	23.280,10	
	<u>356.915.751,70</u>	
Reservas para dividendos en 31 de diciembre de 1939.....	347.104.320,00	704.020.071,70
Remanente transferido a Fondos sobrantes no aplicados.....		50.837.355,60
Fondos sobrantes no aplicados en 1 de enero de 1939.....		788.119.220,90
Fondos sobrantes no aplicados en 31 de diciembre de 1939.....		<u>838.956.576,50</u>

OPERACIONES REALES

Cuenta de Pérdidas y Ganas

D E B E		Pesetas
1.--Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		
<b>Operaciones anteriores a 1 de enero de 1909:</b>		
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.	1.341.630,90	
b) Por seguros de rentas vitalicias.....	14.072,95	
c) Por otras clases o categorías de seguros.....	23.731,04	
	1.379.434,89	
<b>Operaciones posteriores a 1 de enero de 1909:</b>		
d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.	1.733.288,85	
e) Por seguros de capitales caso de vida.....	4.438,00	
f) Por seguros de rentas vitalicias.....	34.001,17	
	1.771.728,02	
2.--Rescate de pólizas.....		3.151.162,91
3.--Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....		418.534,78
		196.970,84
4.--Gastos de administración del ejercicio:		
a) Gastos generales .....	83.651,53	
b) Comisiones de cobro .....	70,85	
c) Parte de España en los gastos generales de la Compañía.....	28.207,55	
	111.929,93	
5.--Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1): La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		
<b>Operaciones anteriores a 1 de enero de 1909:</b>		
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.	4.140.546,00	
b) Por seguros de rentas vitalicias.....	70.364,00	
	4.210.910,00	
<b>Operaciones posteriores a 1 de enero de 1909:</b>		
c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.	4.169.988,00	
d) Por seguros de capitales caso de vida.....	1.970,00	
e) Por seguros de rentas vitalicias.....	319.443,00	
	4.491.401,00	
Valor actual de las cantidades que aun no han vencido por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida .....	1.356,00	
	8.703.667,00	
6.--Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		
<b>Operaciones anteriores a 1 de enero de 1909:</b>		
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.	1.065.806,99	
b) Por seguros de rentas vitalicias.....	7.457,47	
	1.073.264,46	
<b>Operaciones posteriores a 1 de enero de 1909:</b>		
c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.	999.879,30	
d) Por seguros de capitales caso de vida.....	13.500,00	
e) Por seguros de rentas vitalicias.....	24.673,04	
	1.038.052,34	
7.--Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio.....		2.111.316,80
8.--Intereses devengados sobre dividendos depositados y que en unión de éstos se acumulan al capital de la póliza.....		58.978,79
9.--Intereses sobre liquidaciones.....		1.094,79
		154,40
<b>TOTAL</b> .....		14.753.810,24

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

ACCIONES EN ESPAÑA

hasta el 31 de diciembre de 1939

Pesetas

H A B E R

1.—Reservas del ejercicio anterior:

a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	2.577.552,45
b) Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio.....	10.734.269,00
c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio.....	238.703,27
	<hr/>

13.550.524,72

2.—Primas del ejercicio:

La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.

a) Primas seguros caso de muerte y mixtos.....	203.921,06
b) Primas seguros caso de vida.....	62,84
	<hr/>

203.933,90

3.—Productos de los fondos invertidos:

a) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	118.690,34
b) Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	728.578,00
	<hr/>

847.268,34

SALDO DEUDOR .....

152.033,28

TOTAL.....

---

14.753.310,24

**COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA**

Madrid

A los efectos de la declaración de nulidad de los títulos primitivos y expedición de duplicados, prevenidas ambas en la Ley de la Jefatura del Estado del día primero de junio de 1939, se hacen públicas las denuncias formuladas directamente a esta Compañía, como entidad emisora, por los propietarios desposeídos, a fin de que cualquier persona o entidad que se considere con mejor derecho pueda formular la oposición que la propia Ley autoriza.

*Quinta relación*

Denunciante: Don Luis García Rodríguez. Acción preferente número 347.246.

Denunciante: Don Baltasar Gómez-Llera Cúe. Acciones ordinarias números 227.002 al 101.

Denunciante: Don Francisco Gresa Castells. Acciones preferentes números 30.150 al 74, 87.344 al 53, 182.301 al 304, 280.665 al 74, 301.703 al 705, 316.730, 324.708 al 13, 324.718 al 20, 405.758 al 61 y 434.529 al 33.

Denunciante: Don Francisco Griñán Querreda. Acción preferente número 271.662.

Denunciante: Doña María López de Ceballos y Ulloa, en representación de doña Elisa Boguerín y Boguerín. Acción preferente número 280.024.

Denunciante: Don Ruperto Martín Martín y don José María Vázquez Garzo. Acciones preferentes números 390.031 al 90 y 649.426 al 45.

Denunciante: Don Francisco Mateo Zorita. Acción preferente número 202.834.

Denunciante: Don Fernando Medina Calatrava. Acción preferente número 77.655.

Denunciante: Doña Rosa Monguió Carreté, viuda de Soliano. Acciones preferentes números 13.101 al 104, 14.989 al 15.000.

Denunciante: Doña Angela Mora Ossorio. Acciones preferentes números 21.495, 57.977, 275.078, 279.079 al 83, 357.848, 417.171, 584.783 al 87 y 630.074 al 82.

Denunciante: Don Ramón Agulló Bigatá. Acción preferente número 199.421.

Denunciante: Don José Benedito Nadal. Acciones preferentes números 210.291, 231.731 y 738.251.

Denunciante: Don Juan Besa Alsina. Acciones preferentes números 500.298 al 306.

Denunciante: Doña María Teresa de los Ríos, viuda de La Font, como Presidenta de la Caja de Alquileres

de Barcelona. Acciones preferentes, números 17.386 al 400.

Denunciante: Excmo. Sr. don Miguel Caro Valenzuela, Marqués de Huarte. Acciones preferentes números 455.211 al 16 y 496.935 al 38.

Denunciante: Don Ramón Casanovas Serra. Acciones preferentes, números 349.795 y 349.803.

Denunciante: Doña Joaquina Castertlenas Moli. Acciones Preferentes números 528.585 al 86.

Denunciante: Don Antonio Cerdá Jurnet. Acciones preferentes números 28.613 al 22 y 76.994 al 98.

Denunciante: Doña Teresa Comás Bagó. Acciones preferentes número 30.311.

Denunciante: Doña Rosa Comerma Bosón. Acciones preferentes números 360.965 y 551.817.

Denunciante: Doña Consuelo Escorihuela Fábregat. Acciones preferentes números 35.984 al 86, 78.427 al 30, 109.542 y 3, 124.406, 329.891 al 93 y 362.554 y 55.

Denunciante: Don Arturo Nadal Morón. Acciones preferentes números 80.623 al 33.

Denunciante: Doña Luz Rodríguez Casanova y García San Miguel. Acciones preferentes número 351.227.

Denunciante: Doña Juana San Martín Yoldy. Acciones preferentes números 56.389 y 90, 94.628, 94.630, 210.586 y 87, 231.769, 280.829 al 37, 326.890 al 95, 357.681, 425.353 al 57, 451.591, 456.984, 456.992 al 95, 494.001 y 02, 518.525 al 28, 553.685 y 581.338 al 46.

Denunciante: Doña Julia Sánchez, viuda de Vallterra. Acciones preferentes números 216.585 al 89, 290.017 al 23, 285.852 al 54, 360.936, 360.938 y 436.977 al 96.

Denunciante: Don Francisco y doña Rosa Serra Puntí. Acciones preferentes números 278.695 al 97 y 278.743.

Denunciante: Don Antonio Solé Badía. Acción preferente número 271.646.

Denunciante: Don José Soler Fabre. Acciones preferentes números 294.093 al 99.

Denunciante: Doña Concepción Valderrama Riobó. Acciones preferentes números 278.541 y 42, 295.578 al 80, 298.126, 299.100, 306.363, 310.774 al 78, 312.788, 314.936 y 37, 340.210 y 11, 346.580, 343.444, 350.850 al 52, 365.084 al 108, 369.799, 371.963 al 87, 375.195 y 94 y 375.371.

Denunciante: Don Luis Vall Bosá. Obligación 5,50 por 100 números 55.431 y 32.

El valor nominal de esta clase de títulos es 500 pesetas (quinientas pesetas) cada uno.

Se advierte que si en el término de tres meses, desde la fecha de la inserción del anuncio, no se notifica a esta

Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la autorización para la anulación de los títulos y expedición de duplicados.

Madrid, 21 de octubre de 1940.  
5.262-4-X-P

**TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA, S. A.**

Madrid

Por el Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 16 de noviembre, a las cinco de la tarde, en la Carrera de San Jerónimo, número 32, principal izquierda, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

Examen y acuerdos sobre el proyecto de convenio que debe someterse a los acreedores de la Sociedad en la suspensión de pagos.

En el caso de que a la hora señalada no concurriera el número de accionistas que determina el artículo 168 del Código de Comercio, se convoca en segunda citación a Junta general extraordinaria, que se celebrará también en el antedicho local, en Madrid, el propio día 16 de noviembre, a las cinco y media de la tarde, para deliberar y resolver sobre los mismos asuntos que figuran en el orden del día antes transcrito.

Tienen derecho de asistencia a las Juntas convocadas los accionistas que posean, por lo menos, 20 acciones y que las depositen, bien ellas o los resguardos de tenerlas depositadas, en un establecimiento bancario o de crédito, en la Caja social de Madrid, Caballero de Gracia, número 20 (de 12 a 1 mañana y de 5 a 7 tarde), y en Granada (Carretera de Pinos Puente, pabellón de oficinas de la Sociedad), con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la celebración de estas Juntas; entendiéndose que el depósito de acciones constituido dará derecho a asistir lo mismo a la Junta convocada en primera cita que a la que ha de celebrarse en segunda convocatoria, si hubiere lugar.

Los señores accionistas que deseen conocer previamente el proyecto de convenio pueden examinarlo o solicitarlo en nuestras oficinas de Madrid o Granada.

Madrid, 25 de octubre de 1940.- El Secretario del Consejo, Luis Ortum.

5.262-3-X-P

## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

*Provisión por concurso restringido de 25 plazas de Auxiliares femeninos, con conocimiento de Mecanografía y principios de Contabilidad aplicados al manejo de las máquinas tabuladoras Hollerit, de uso en esta Compañía en diferentes departamentos.*

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, para proveer el 80 por 100 de las vacantes de Auxiliares femeninos que existen en la misma, en armonía con lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244) sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia o Municipio y entidades relacionadas con los servicios públicos, entre ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia a concurso restringido 25 plazas.

Para la provisión de estas plazas se atenderán en un todo las preferencias que se señalan en la citada Ley de 25 de agosto de 1939.

Para tomar parte en este concurso, las aspirantes deberán ser españolas y no haber cumplido los treinta años en la fecha de la presente convocatoria. Las instancias, dirigidas al señor Director de la Compañía, se recibirán en la Secretaría de la Dirección. Pacífico, número 4, Madrid, en días laborables y durante las horas de ocho a catorce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 5 de noviembre próximo, a las catorce horas.

Las solicitantes deberán, además, someterse en el reconocimiento médico a las normas reglamentarias de la Compañía. Las aspirantes declaradas útiles serán admitidas a verificar el examen práctico, de carácter eliminatorio, tanto en Mecanografía como en principios de Contabilidad aplicada al manejo de las máquinas tabuladoras Hollerit, de uso en esta Compañía en diferentes departamentos.

La solicitud se reintegrará con plaza del Estado de 1,50 pesetas, debiendo, además, entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, caso de que se solicite recibo de recepción.

Se acompañarán a la misma, para demostrar el derecho a concursar, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid).
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.
- Certificado de buena conducta expedido por el Ayuntamiento

de la localidad en que resida.

d) Dos fotografías recientes de tamaño 3 por 3 centímetros.

e) Documentos justificativos de cuantos méritos y circunstancias señala la Ley y los que estimen convenientes alegar las concursantes.

f) Certificado justificando haber prestado el Servicio Social de la Mujer o el de exención correspondiente.

Las que obtengan estas plazas ingresarán en la Compañía con el cargo de Auxiliar femenino y sueldo de 2.550 pesetas anuales y quedarán sometidas a los mismos reglamentos y normas que todo el personal de la Compañía.

Estos cargos serán incompatibles con cualquier otro remunerado del Estado, Corporaciones públicas de carácter provincial o local y Empresas concesionarias de servicios públicos,

vieniendo obligada la concursante que los tuviera a renunciar a ellos previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que su presentación después de transcurrido el plazo indicado — 5 noviembre próximo — surta efecto alguno.

Una vez fallado el concurso, las aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar del Servicio de Personal de la Compañía la documentación correspondiente.

El concurso se resolverá por el Consejo Directivo de la Compañía, a propuesta del Director, previos los asesoramiento que estime convenientes. 5.269-X-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Edicto

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, tercera de este Supremo Tribunal, penden autos señalados con el número 15.941, en virtud de recurso interpuesto por doña María del Pilar Delgado Berenguer, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 30 de diciembre de 1935, sobre derecho al percibo de quinquenios como Profesora especial de Dibujo.

La Sala ha dictado la siguiente

«Providencia. — Excmos. Sres. Divar, Santullano, Bermúdez.—Madrid, 21 de octubre de 1940.—Vista la diligencia que precede, hágase saber a doña María del Pilar Delgado Berenguer, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el cese de su Abogado don Francisco Alemany en el ejercicio de la profesión, requiriéndola, a la vez, para que en el término improrrogable de treinta días, constituya, en forma, nueva representación, con apercibimiento de tenerla por apartada y desistida del recurso si no lo verificare.—(Hay una rúbrica).—Martín Blas. (Rubricado.)»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en el proveído anterior, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a doña María del Pilar Delgado Berenguer, libro el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1940. El Secretario de Sala, Cipiano Martín Blas. A J

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Edicto

Ante la Sala Tercera de este Supremo Tribunal penden autos señalados con el

número 15.093, en virtud de recurso interpuesto por don Enrique Rincón de las Casas, contra la Sociedad Hidroeléctrica Moral, sobre usurpación de derechos, y no existiendo antecedentes del recurrente, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres., Presidente, Bermúdez, Lacalle.—Madrid 15 de octubre de 1940. En virtud de lo que resulta de la diligencia que precede, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de notificarla al demandante don Enrique Rincón de las Casas, el contenido de la providencia dictada por esta Sala en 10 de septiembre próximo pasado, con los apercibimientos que seguirá sus trámites este recurso con su presencia o sin ella.—(Hay una rúbrica).—Cuartero. (Rubricado.)»

La resolución aludida es como sigue:

«Excmos. Sres., Presidente, Plaza, G. Pedreira.—Madrid, 10 de septiembre de 1940.—Habiéndose advertido la desaparición del expediente del presente recurso, dirijase comunicación al Ministerio de Obras Públicas, con el fin de que, prestando inmediato cumplimiento al párrafo segundo del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Justicia de 23 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo siguiente) y la Orden del propio Ministerio de 27 de abril del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), proceda con toda urgencia a la reconstitución de dicho expediente, reclamando, en su caso, de este Tribunal o de las partes los datos o antecedentes que puedan obrar en poder de uno u otros, o recibiendo los que las mismas le presenten espontáneamente, remitiendo en su día el expediente reconstituido a este Tribunal.—(Hay una rúbrica).—Cuartero. (Rubricado.)»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en el primero de los preinsertos.

proveídos, y a fin de que sirva de notificación a don Enrique Rincón de las Casas, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente en Madrid, a 17 de octubre de 1940. El Secretario de Sala, Octavio Cuartero. A J

**TRIBUNAL SUPREMO**

*Edicto*

Ante la Sala Tercera de este Supremo Tribunal penden autos señalados con el número 16.001, en virtud de recurso interpuesto por don Francisco Martínez Ponce, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, sobre contribución industrial.

La Sala ha dictado la siguiente: «Providencia. — Excmos. Sres., Presidente, A. Santullano, Lacalle.—Madrid, 17 de octubre de 1940.—En virtud de lo que resulta de la diligencia que precede, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de notificarla al denunciante en estos autos, don Francisco Martínez Ponce, la providencia dictada por esta Sala en 4 de los corrientes, con suspensión del término para formalizar la demanda.—(Hay una rúbrica).—Cuartero. (Rubricado.)»

La resolución aludida es como sigue: «Providencia. — Excmos. Sres., Presidente, Ballesteros, Bermúdez.—Madrid, 4 de octubre de 1940.—Se declaran nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 18 de julio de 1936, durante la dominación roja, reponiendo su estado al que mantenía en aquella fecha, y en virtud de lo que resulta en la diligencia que precede, póngase de manifiesto expediente gubernativo a la parte actora para que formalice la demanda dentro del término legal.—(Hay una rúbrica).—Cuartero. (Rubricado.)»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en el primero de los preinsertos proveídos, al objeto de que sirva de notificación a don Francisco Martínez Ponce, e insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente en Madrid, a 19 de octubre de 1940.—El Secretario de Sala (ilegible). A J

**TRIBUNAL SUPREMO**

*Edicto*

Ante la Sala Tercera de este Supremo Tribunal penden autos señalados con el número 15.933, en virtud de recurso interpuesto por doña Enriqueta Jiménez Trigo, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 7 de enero de 1936, y no existiendo antecedentes del recurrente, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres., Presidente, Bermúdez, Lacalle.—Madrid, 15 de octubre de 1940. En virtud de lo que resulta de la diligencia que precede, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFI

CIAL DEL ESTADO, a fin de notificarla al demandante, doña Enriqueta Jiménez Trigo, el contenido de la providencia dictada por esta Sala en 10 de septiembre próximo pasado, con los apercibimientos que seguirá sus trámites este recurso con su presencia o sin ella.—(Hay una rúbrica).—Cuartero. (Rubricado.)»

La resolución aludida es como sigue: «Excmos. Sres., Presidente Plaza, G. Pedreira.—Madrid, 10 de septiembre de 1940.—Habiéndose advertido la desaparición del expediente del presente recurso, dirijase comunicación al Ministerio de Hacienda, con el fin de que, prestando inmediato cumplimiento al párrafo segundo del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Justicia de 23 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo siguiente) y la Orden del propio Ministerio de 27 de abril del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), proceda con toda urgencia a la reconstitución de dicho expediente, reclamando, en su caso, de este Tribunal o de las partes los datos o antecedentes que puedan obrar en poder de uno u otras o recibiendo los que las mismas le presenten espontáneamente, remitiendo en su día el expediente reconstituido a este Tribunal.—(Hay una rúbrica).—Cuartero. (Rubricado.)»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en el primero de los preinsertos proveídos, y a fin de que sirva de notificación a doña Enriqueta Jiménez Trigo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente en Madrid, a 17 de octubre de 1940.—El Secretario de Sala (ilegible). A J

**TRIBUNAL SUPREMO**

Ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo penden autos contencioso-administrativos, señalados con el número 15.590, interpuestos por don Rafael Rolán Rodríguez, demandante, contra la Administración General del Estado, demandada, y don Joaquín Pardo Varela coadyuvante de la Administración, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 30 de septiembre de 1935, sobre modificación de escalafón; referida Sala ha dictado la providencia siguiente:

«Sres. Miralles.—G. Pedreira.—R. Falco.—Sala de Vacaciones.—Madrid, a 4 de septiembre de 1940.—Dirijase recordatorio al Ministerio para que con toda urgencia remita a este Tribunal los antecedentes que se tienen reclamados.—(Hay una rúbrica).—P. S., Antonio Pro. (Rubricado.)»

Dada cuenta a la Sala de la diligencia puesta por el oficial de Sala con fecha 7 de septiembre del corriente año, haciendo constar que no ha podido notificar la precedente providencia a don Joaquín Pardo, por haber fallecido dicho señor, según manifestaciones de la portera de su domicilio, referida Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres., Presidente, M. Lorente.—Ballesteros.—Madrid, a 16 de octubre de 1940.—En virtud de lo que resulta de la diligencia que precede, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de hacerles saber a los herederos de don Joaquín Pardo Varela, coadyuvante en los mismos, la existencia de este recurso, y si a su derecho conviene, se personen, previa la justificación de tal cualidad, con Abogado y Procurador con residencia y ejercicio en esta capital, con los apercibimientos consiguientes, que, de no verificarlo, seguirá el curso de este pleito con su asistencia o sin ella; y en cuanto a la reclamación de antecedentes, cúmplase lo ordenado en la providencia de Sala de Vacaciones de 4 de septiembre del corriente año.—(Hay una rúbrica).—Cuartero. (Rubricado.)»

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la precedente providencia, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos oportunos.

Madrid, a 23 de octubre de 1940.—El Secretario de Sala (ilegible). A J

**TRIBUNAL SUPREMO**

Ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo pende un recurso contencioso-administrativo, señalado con el número 16.076, interpuesto por doña Amalia Pérez Ramos, doña Matilde Durán Merino y otras, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 1935, sobre escalafón de Auxiliares del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. Referida Sala, con fecha 11 de los corrientes, ha dictado la providencia que literalmente dice así:

«Excmos. Sres. Divar. — Bermúdez. — Lacalle. — Madrid, a 11 de octubre de 1940. — Recuérdese al Ministerio de su procedencia remita el expediente gubernativo a que estos autos se refieren.—(Hay una rúbrica).—P. S., Martín Blas. (Rubricado.)»

Dada cuenta a la Sala de una diligencia puesta por el Oficial de Sala el 11 de los corrientes, haciendo constar que no ha podido notificar la precedente resolución, por ignorar el domicilio de las recurrentes, ésta ha dictado la siguiente resolución:

«Excmos. Sres., Presidente, M. Lorente.—Ballesteros.—Madrid, a 18 de octubre de 1940.—En virtud de lo que resulta de la diligencia que precede, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de notificarles a las demandantes la providencia dictada por esta Sala en 11 de los corrientes.—(Hay una rúbrica).—Cuartero. (Rubricado.)»

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en providencia inserta, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los oportunos efectos.

Madrid, a 21 de octubre de 1940.—El Oficial de Sala (ilegible). A J